

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 -936
Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Daniel Ricardo Mellizo
Demandado: Ricardo Mellizo Rodríguez

Para lo pertinente se tiene en cuenta que la parte demandante aportó la caución ordenada en proveído del diecisiete (17) de julio de los corrientes.

De otro lado, para efectos de lo dispuesto en el inciso final de la providencia de fecha diecisiete (17) de julio del año en curso, se ordena oficiar a COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° _____ DE HOY _____
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario